

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Aunar esfuerzos para promover la práctica de Tiro con Arco entre los alumnos de la **UNALM**, como una actividad de práctica libre, formando un grupo deportivo con los alumnos de la **UNALM**. Asimismo, identificar los talentos deportivos de la **UNALM**, formarlos e incorporarlos a la Selección Nacional de Tiro con Arco para competir en los Juegos Panamericanos 2019, a celebrarse en la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

4.1 De la FDPTA:

- 4.1.1 Asesorar a la **UNALM** en el aspecto técnico para la adquisición de equipos e implementos para la práctica de Tiro con Arco.
- 4.1.2 Capacitar y brindar asesoría técnica a los alumnos de la **UNALM** durante la práctica de Tiro con Arco en la **UNALM**.
- 4.1.3 Prestar a los alumnos de la **UNALM**, equipos de Tiro con Arco durante los horarios de práctica en la **UNALM**, hasta que ésta adquiera sus propios equipos en un tiempo que no deberá exceder del primer cuatrimestre de 2014.
- 4.1.4 Los alumnos de la **UNALM** con más altas puntuaciones en su histórico de marcas de Tiro con Arco, podrán practicar en los centros de entrenamiento que asigne la **FDPTA**, sin que esto les conlleve a algún pago por derecho de matrícula, uso de espacio o de equipos.
- 4.1.5 Presentar un informe trimestral al Departamento de Educación Física y Deportes sobre las principales actividades y logros obtenidos por el grupo deportivo de alumnos; a partir del tercer mes, desde la fecha en que la **UNALM** adquiera sus propios equipos e implementos para la práctica de Tiro con Arco.
- 4.1.6 Promocionar a la **UNALM** en los eventos deportivos nacionales e internacionales que organice, como un centro de enseñanza superior que promueve el Tiro con Arco a través de material de divulgación autorizado por la **UNALM**.

4.2 De la UNALM:

- 4.2.1 Proporcionar equipos básicos y los implementos de campo para la práctica de Tiro con Arco, los cuales serán adquiridos y quedarán en propiedad y bajo responsabilidad de la **UNALM**, para uso exclusivo de sus estudiantes. Igualmente, proporcionar el espacio para el adecuado



almacenaje de los respectivos implementos de campo y personales. (ver Anexo de Presupuesto).

- 4.2.2 Reservar un área verde equivalente a las dimensiones de un campo de fútbol para la práctica de Tiro con Arco, por lo menos dos veces por semana, durante tres horas de duración por vez.
- 4.2.3 Ofrecer facilidades para que los candidatos y seleccionados nacionales de Tiro con Arco, realicen actividades de entrenamiento en la **UNALM**, en los horarios de práctica de Tiro con Arco de los alumnos de la **UNALM**.

4.3 De la FDPTA y la UNALM:

Organizar eventos de cobertura nacional y de gran visibilidad internacional (mediáticos) como Torneos Regionales, Torneos Continentales, Mundial de Tiro con Arco, a realizarse en el campus de la **UNALM**; de acuerdo a su factibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las coordinaciones a efectos del presente convenio estarán a cargo de las siguientes personas:



- Sr. Juvet Virgilio Baldassari Fernald, Presidente de la **FDPTA**.
- Ing. Germán Elías Joyo Coronado, Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes de la **UNALM**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, estableciéndose un plazo de ejecución de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo durante su vigencia, previa suscripción de la adenda respectiva.



CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN

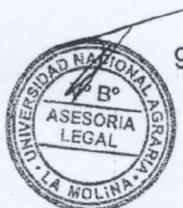
El presente convenio podrá suspenderse por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cuando cualquiera de las partes se vea imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas, quedando suspendida la ejecución por el tiempo que dure la razón determinante, no debiendo excederse de 60 días calendarios. Vencido el plazo, de no haberse reiniciado las actividades, operará la resolución automática sin necesidad de ser declarada judicialmente.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario acudirán a la conciliación extrajudicial y de no encontrar solución se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

- 9.1 Por mutuo acuerdo.
- 9.2 Por mandato legal expreso.
- 9.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- 9.4 Cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá solicitar la resolución del presente convenio, mediante comunicación formal y por escrito dirigida a la otra parte.
- 9.5 Por vencimiento del plazo de suspensión que se describe en la cláusula precedente.



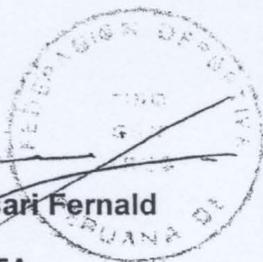
CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

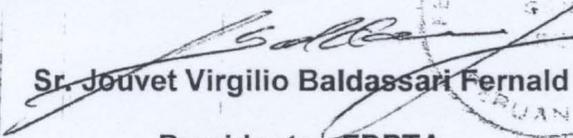
- 10.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca; para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 10.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de la acta correspondiente.
- 10.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los coordinadores, con sujeción a lo estipulado en el convenio.
- 10.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



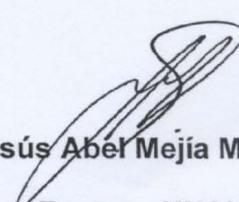
10.5 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por ambas entidades, durante un período de tres (03) años.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, las partes lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de febrero de 2014.




Sr. Jouviet Virgilio Baldassari Fernald

Presidente - FDPTA


Dr. Jesús Abel Mejía Marcacuzco

Rector - UNALM

